PROYECTO DE LEY SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA
Boletín N° 17.628-13
Comisión de Hacienda Senado

OSVALDO MACÍAS M. – OMACIASM63@GMAIL.COM-02/09/26

CONTENIDO Y COMENTARIOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Reforma Previsional, a contar de agosto del presente año el seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) pasó a ser una prestación del seguro social

Es financiado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), mediante una cotización del empleador equivalente al 1,5% del salario del trabajador

El FAPP transfiere los recursos a las AFP, quienes a su vez los traspasan a las Compañías de Seguros de Vida (CSV)

Este PDL, cumpliendo el mandato legal de la Reforma Previsional, completa el traspaso del SIS que dejó pendiente la ley 21.735

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

1. El AFAPP efectuará licitación del SIS y contratará con las CSV adjudicatarias

Comentario

Actualmente la licitación es responsabilidad de las AFP en conjunto, no teniendo ya riesgos que correr con el SIS (no hay interés asegurable). Es imprescindible hacer este ajuste, ya que el FAPP es quien financia y asume los riesgos de sustentabilidad del seguro, siendo su principal pasivo. El PDL establece que el AFAPP licita contar de la cobertura del 1 de agosto de 2027. Para que sea esto posible se requiere que este PDL se apruebe este año, ya que la preparación y llamado a licitación comprende un período de varios meses**. Si esto no ocurre es mejor postergarlo por un año.**

2. El AFAPP debe monitorear y realizar estudios de los costos del SIS y se le faculta a pedir la información a entidades públicas y privadas

Comentario

Al ser el pasivo más relevante del FAPP, es de gran importancia que asuma esta obligación. **Se sugiere reforzar esto, estableciendo que conjuntamente con el primer estudio actuarial del FAPP, el AFAPP efectúe y entregue los resultados de este estudio al MTPS, MH, Congreso y SP , incluyendo sostenibilidad de largo plazo del SIS y, en particular en este primer estudio, recomendaciones de política pública para su buen funcionamiento**

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

3. La cotización del SIS será recaudada por el FAPP (a través del IPS), y el AFAPP lo transferirá a las CSV

Comentario

Se cambia la obligación, que hoy recae en las AFP, de transferir la prima del SIS a las CSV por el AFAPP, lo que es adecuado al pasar el SIS al ámbito del SSP

4. La gestión operativa de las prestaciones del SIS la continuarán realizando las AFP

Comentario

Es necesario analizar como funciona en la actualidad uno de los aspectos más complejos de esta gestión que es la calificación de invalidez, y a partir de esto proponer mejoras, ya que han ido incorporándose nuevos incumbentes a través del tiempo y la regulación, en general, no ha acompañado esa evolución.

Propuestas PDL y Comentarios

4. La gestión operativa de las prestaciones del SIS la continuarán realizando las AFP

ITEM	Gastos año 2024		AFP		IPS		CSV		SP	
	% Gasto	Gasto MM$	% Gasto	Gasto MM$	% Gasto	Gasto MM$	% Gasto	Gasto MM$	% Gasto	Gasto MM$
SUBTOTAL GASTOS SOPORTE ADMINISTRATIVO (FACM)	24,7%	13.416	67,7%	9.083	32,3%	4.333				
SUBTOTAL GASTO HONORARIOS MÉDICOS	12,0%	6.526							100,0%	6.526
GASTOS EN PRESTACIONES DE INTERCONSULTORES (*)	58,1%	31.503	31,8%	10.015	25,8%	8.131	42,4%	13.357		
TRASLADOS, ALOJAMIENTOS Y ALIMENTACIÓN ()**	5,2%	2.833	37,6%	1.065	12,2%	347	50,2%	1.421		
SUBTOTAL (AFP + IPS + CSV + SP)	100,0%	54.278	37,1%	20.163	23,6%	12.811	27,2%	14.777	12,0%	6.526
(*) Los gastos corresponden a los informados por la FACM.										
() El gasto en traslados, alojamiento y alimentación es una estimación para las AFP, en base al total gastado e informado por las compañías de seguros año 2024. El gasto para el IPS es lo informado por esa institución.**										
FACM: Fundación de Administración de Comisiones Médicas; SP; Superintendencia de Pensiones; CSVM; Compañías de seguros de vida.										
Fuente: Superintendencia de Pensiones										

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

4. La gestión operativa de las prestaciones del SIS la continuarán realizando las AFP

Esta estructura de incumbentes y financiamiento incorporó al IPS desde el 2008 con la creación del sistema de pensiones solidarias, debiendo evaluarse la invalidez de quienes solicitan la pensión básica solidaria de invalidez

Y con la Reforma Previsional de 2025 se incorpora como actor clave el FAPP a contar de agosto de este año, al pasar el SIS a ser una prestación del seguro social

Sin embargo, la gestión operativa de soporte del proceso de calificación de invalidez la continuarán realizando exclusivamente las AFP

En mi opinión la estructura de financiamiento es correcta y vela por los intereses de todos los involucrados, con los debidos pesos y contrapesos

Sin embargo, dado el surgimiento de nuevos actores como el IPS y el FAPP, sugiero los siguientes cambios en la gobernanza del proceso que permitirían hacerla mas robusta, e incorporar a todos los actores actualmente involucrados en su financiamiento también en la gestión de la calificación de invalidez:

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

4. La gestión operativa de las prestaciones del SIS la continuarán realizando las AFP

Situación actual

Las AFP proporcionan el soporte administrativo a través de una Fundación creada para estos efectos, que no se encuentra establecida en la ley, y en la que no participan los otros incumbentes en la gestión, solo en el financiamiento

La gobernanza actual del proceso es débil, por lo que se propone tomar como ejemplo otras estructuras ya existentes en el sistema de pensiones como el SCOMP o recientemente el SUCC

Propuesta

-Crear por ley una sociedad dedicada exclusivamente a gestionar el proceso de calificación de invalidez con participación de todos los incumbentes

-Con un gobierno corporativo integrado por un Consejo o Directorio de 5 integrantes: Las AFP, el IPS, el FAPP y las CSV que participan en el SIS, nombran cada uno un integrante, y en conjunto nombran un quinto que lo preside. Este último remunerado, con una dieta con cargo a los gastos del proceso de calificación. La retribución de los otros 4 integrantes son responsabilidad de quien los nombra

Debieran tener especialización en gestión de operaciones/tecnología, calificación de invalidez o conocimiento experto del sistema de pensiones

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

4. La gestión operativa de las prestaciones del SIS la continuarán realizando las AFP

Propuesta-Continuación

-La sociedad debe ser autorizada para funcionar, regulada y supervisada por la SP, con facultades de sanción a la entidad, y permitir que a futuro se pueda incorporar cualquier otro incumbente sin generar barreras a la entrada (aseguradoras o AFP)

La propuesta anterior (o una similar) le da una institucionalidad mucho mas sólida que la actual al proceso de calificación de invalidez, y cada actor de este sistema asume la responsabilidad que le corresponde en su buen funcionamiento, sin alterar su financiamiento actual

5. Empalme entre el término contratos SIS suscritos por las AFP (julio 2027) y comienzo de los que celebrará el FAPP (agosto de 2027)

El PDL establece que transcurridos 6 años desde el término del plazo de cobertura del último contrato SIS celebrado por las AFP (julio 2027), la responsabilidad por los siniestros pendientes del contrato y las Reservas Técnicas (RT) asociadas para financiarlas, se traspasan desde las AFP al FAPP que se hará cargo del SIS

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

5. Término contratos SIS suscritos por las AFP (julio 2027) y comienzo de los que celebrará el FAPP (agosto de 2027)

Comentarios

Si las Reservas Técnicas (RT) constituidas por las CSV para cubrir los siniestros, y luego traspasadas a las AFP al terminar el periodo de gracia del contrato, son suficientes, la norma del PDL no generará contratiempos y pasados los 6 años, desde julio de 2027, no debieran quedar siniestros pendientes que financiar y estos habrían sido cubiertos por las aseguradoras directamente o con las RT traspasadas a las AFP terminado el período de gracia del contrato

Sin embargo, al parecer las RT serán insuficientes para cubrir los siniestros aún pendientes y el período de gracia establecido en los contratos fue muy corto. Así, quedarán siniestros por pagar, de los cuales, según lo estipulado en el PDL, deberían hacerse cargo las AFP en el lapso de 6 años anterior al traspaso al FAPP

Lo señalado por el PDL es una alternativa válida porque la responsabilidad de la contratación y financiamiento del SIS recae en último término en las AFP hasta el 31 de julio de 2027, las cuales en este caso deberían cubrir con su patrimonio los siniestros sin financiamiento

CONTENIDO Y COMENTARIOS

Propuestas PDL y Comentarios

5. Término contratos SIS suscritos por las AFP (julio 2027) y comienzo de los que celebrará el FAPP (agosto de 2027)

Comentarios

Otra alternativa sería traspasar los siniestros pendientes y sus RT existentes al 31 de julio de 2027 al FAPP, financiándose posteriormente con cargo a la recaudación futura del SIS a contar de agosto de 2027 en caso de déficit

Esta alternativa también puede ser implementada, y soluciona el eventual problema existente si la ley así lo establece, produciéndose por una sola vez esta situación ocasionada por el traspaso del SIS al seguro social

Cabe señalar que el SIS es el contrato de seguro colectivo más grande del país con primas anuales en torno a los 1.900 millones de dólares y que el monto involucrado en el ajuste pendiente debería ser menor en relación a estas magnitudes.